“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UN(OS) PREDIO(S) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2019, la Resolución No 1267 del IGAC, la Resolución 012 del 09 de enero de 2020 del AMB y artículo 71 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta.

2. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi entregó al Área Metropolitana de Bucaramanga las bases de datos alfanuméricas y geográficas de los municipios donde se encuentra inventario o censo de los predios que han sido formados del municipio de Bucaramanga.

3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Resolución 012 de 2020, adicionó funciones catastrales de primera instancia al cargo de Subdirector de Planeación e Infraestructura.

4. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, como gestor catastral, es responsable de la conservación catastral de los predios de su jurisdicción. En este sentido le corresponde mantener al día la base de datos del catastro y los documentos correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal, en concordancia con los artículos 105, 106 y 107 Res. 70/2011 del IGAC.

5. Que de acuerdo con el Art 86 de la Res. 70/2011 del IGAC los predios se clasifican según su destinación para fines estadísticos.

6. Que dentro del proceso de conservación catastral se deben adelantar los trámites correspondientes a mutaciones de tercera clase, siendo estas las que “(…) ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios” literal C, artículo 114 Res. 70/2011 del IGAC.

7. Que la inscripción catastral de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de la Res.70/2011 del IGAC.

8. Que la Resolución N° 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, dispone en su artículo 71 que "(...) los tramites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud. (...)".

9. Que mediante informe técnico se concluye:
.

10. Que como consecuencia de la solicitud de cambio de destino económico y de acuerdo con la información descrita en el informe técnico, se procede a modificar destino económico del predio relacionado en el resuelve.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscríbase en el inventario de predios del municipio de BUCARAMANGA, el cambio de destino económico, correspondiente al predio identificado con (Número Predial Nacional: 68001010300000198001900000000) y número de matrícula inmobiliaria 300-28397, así:

NRO - 1		
INFORMACIÓN PREDIO	**CANCELACIÓN**	**INSCRIPCIÓN**
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	68001010300000198001900000000	68001010300000198001900000000
NÚMERO PREDIAL	68001010301980019000	68001010301980019000
DIRECCIÓN PREDIO	K 32D 17 71 BR SAN ALONSO	K 32D 17 71 BR SAN ALONSO
DESTINO ECONÓMICO	COMERCIAL	HABITACIONAL

PROPIETARIO	1. BARAJAS NINO RAQUEL CC 28356355 2. PRIETO BARAJAS MONICA ANDREA CC 63509249	1. BARAJAS NINO RAQUEL CC 28356355 2. PRIETO BARAJAS MONICA ANDREA CC 63509249
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	300-28397	300-28397
ÁREA DEL LOTE	202 m²	202 m²
ÁREA CONSTRUIDA	314 m²	299 m²
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	$ 571.838.000	$ 325.781.000
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO	NO
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	01/01/2019	01/01/2019
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	2022	2022

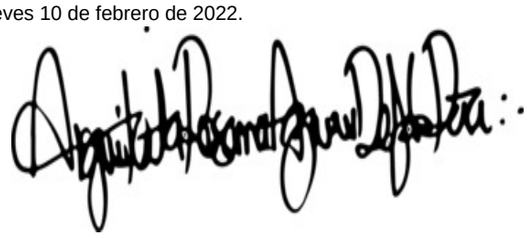
ARTÍCULO SEGUNDO: Consígnese la anotación correspondiente en base de datos catastral del municipio de BUCARAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con el literal b. del artículo 151 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 20 de la Resolución 1055 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que se podrá interponer, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 149 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012 y artículo 74 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los jueves 10 de febrero de 2022.



ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA
Subdirectora de Planeación e Infraestructura

Proyectó: EDINSON RICARDO ESCOBAR GAFARO - CPS
Revisó: MONICA LUCIA FLANTRMSKY CARDENAS - PU
Revisó: SERGIO ANDRES DAZA GOMEZ - CPS